

Viña del Mar, 14 Diciembre 1998.

DIRECTIVA D.E.A. ORDINARIO Nº K-016

"Establece procedimiento para el trámite de retiro, pensión de retiro y desahucio de los Profesores Militares que cumplen años de servicio para obtener pensión; sufren accidentes en acto determinado del servicio o se acogen a retiro por una enfermedad invalidante afecta a medicina preventiva o afectados por una enfermedad profesional"

Obj.: Imparte normas sobre el trámite de antecedentes de retiro y beneficios previsionales a los Profesores Militares de la Armada, en las situaciones que se indican.

- Ref.:** a) Ley Nº 18.948 de 1990 "Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
b) D.F.L. (G.) Nº 1/1997 "Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas".
c) Directiva D.G.P.A. Ord. Nº 017/P, del 17.Ene.1992. "Dicta normas sobre trámite nombramiento y término de servicios de Profesores Militares y Civiles en la Armada".
d) Directiva D.G.P.A. Ord. Nº 002/R, del 12.Dic.1991. "Dicta normas sobre trámite antecedentes de retiro e informa respecto a los beneficios que corresponde al personal retirado de la Armada con/sin pensión".
e) Directiva D.G.P.A. Ord. Nº 007/A, del 13.Ago.1991. "Da a conocer disposiciones legales que otorgan beneficios compensatorios al personal que sufre algún grado de Inutilidad Física a raíz de accidente en acto determinado del servicio".
f) Directiva D.G.P.A. Ord. Nº 001/M, del 29.Dic.1991. "Determina procedimiento a seguir al fallecer personal en servicio activo".
g) Dictámenes Contraloría General de la República Nos.: 005339 del 09.Feb.1996; 037257 del 25.Nov.1996 y 001368 del 14.Ene.1997.
-

I.- ORGANISMO PARTICIPANTES

- Academia de Guerra Naval
- Academia Politécnica Naval
- Buque Escuela "Esmeralda"
- Escuela Naval "Arturo Prat"
- Escuela de Grumetes "Alejandro Navarrete Cisternas"
- Escuela de Artesanos Navales
- Escuela de Armamentos de la Armada
- Escuela de Operaciones de la Armada
- Escuela de Ingeniería Naval
- Escuela de Infantería de Marina del "Comandante Jaime Charles"
- Escuela de Abastecimientos y Servicios "Capitán Enrique Reynolds"
- Escuela de Inteligencia Naval
- Escuela de Litoral y Faros
- Escuela de Sanidad Naval
- Escuela de Aviación Naval
- Escuela de Submarinos "Almirante Allard"
- Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada
- Comando de Buzos Tácticos
- Centro Naval de Instrucción de Reclutas (CENIR)
- Centro de Instrucción de Reclutas del Cuerpo de Infantería de Marina (CIRCIM)

ORIGINAL

II.- **INFORMACIONES**

- 1.- La Directiva D.G.P.A. Ord. N° 017/P del 17 de Enero de 1992, dictó las normas para el trámite de nombramiento y término de servicios de Profesores Militares y Civiles de la Armada, disponiendo además que la Dirección de Educación de la Armada, ejerciera el control absoluto del citado personal.

Dentro del contexto de dicha Directiva, se incluye el proceso de tramitación de los retiros con pensión de profesores institucionales, de tal manera que ello incluye a los Profesores Militares.

- 2.- La Directiva D.G.P.A. Ord. N° 002/R del 12 de Diciembre de 1991, dicta normas sobre el trámite de antecedentes de retiro e informa respecto a los beneficios previsionales que corresponden al personal retirado de la Armada con o sin derecho a pensión.
- 3.- Considerando que el personal de la Armada que ha debido acogerse a retiro a consecuencia de un accidente en acto determinado del servicio, o a raíz de una enfermedad invalidante, afecta a Medicina Preventiva y que paralelamente se encuentra desarrollando labores como Profesor Militar, le asiste el derecho a percibir una segunda pensión de retiro y desahucio en calidad de Profesor Militar (Dictamen C.G.R. N° 037257 del 25 de Noviembre de 1996), y al hecho que actualmente no existe una normativa específica que regule el trámite de pensión de retiro y desahucio para el personal que desarrolla funciones como Profesor Militar, se hace necesario contar con dicha normativa con el propósito que las Academias, Escuelas y Centros de Instrucción puedan efectuar las tramitaciones pertinentes, a fin de que el Profesor Militar involucrado obtenga los beneficios que legítimamente le corresponden.
- 4.- Para la obtención del beneficio, de acuerdo a lo dictaminado por la Contraloría General de la República, es necesario tener un nombramiento vigente a la fecha en que la COSAN emite la Resolución que concede el alta total del reposo preventivo y dispone acogerse a los beneficios de Medicina Preventiva de acuerdo al art. 237 del D.F.L. (G.) N° 1 de 1997. Consecuente con esto, en los casos específicos cuando los accidentes ocurridos en un acto determinado del servicio o enfermedad invalidante, se hayan producido por acción directa del ejercicio de la docencia, la Dirección de Educación dispondrá mantener el contrato de Profesor Militar hasta que se conozca el pronunciamiento definitivo de la COSAN o fallo del Sumario correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Educación reitera el cumplimiento de lo dispuesto en el sentido de que se debe informar, al más breve plazo, cuando un Profesor Militar sufra un accidente derivado de un acto determinado del servicio o sea acogido a medicina preventiva, con el objeto de conocer dicha situación inmediatamente de ocurrida, y disponer las medidas pertinentes objeto establecer si ésta podría originar percepción de beneficios previsionales.

III.- PROCEDIMIENTO

1.- PERSONAL QUE PUEDE OBTENER PENSIÓN DE RETIRO COMO PROFESOR MILITAR.

Oficiales, Gente de Mar, Empleados Civiles, Funcionarios Fuera de Escalafón, Personal de la Reserva Naval llamado al Servicio y Personal a Contrata, que estando nombrado o haya desempeñado funciones como Profesor Militar, se encuentre en alguna de las situaciones que se indican:

- Que acredite 20 o más años efectivos de docencia y se le hayan efectuado los descuentos previsionales correspondientes a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.
- Que estando nombrado como Profesor Militar, sufra un accidente en un acto determinado del servicio y le provoque inutilidad física invalidante, que le da derecho a pensión de retiro y demás beneficios, situación que se determina mediante una Investigación Sumaria Administrativa (I.S.A.)
- Que estando nombrado Profesor Militar, deba acogerse a retiro del servicio a raíz de una enfermedad invalidante, afecta al Art.237 del D.F.L.(G.) N° 1/1997, por Medicina Preventiva, situación que debe resolver la Comisión de Sanidad respectiva mediante resolución.

2.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PENSIÓN DE RETIRO

a.- PROFESOR MILITAR QUE ACREDITA 20 o MAS AÑOS DE DOCENCIA.

En estos casos, cuando el Profesor Militar acredite 20 ó más años efectivos ejerciendo docencia, y cuyas imposiciones previsionales hayan sido enteradas en la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, podrá solicitar a través de su plantel o repartición a la D.E.A., el beneficio de pensión de retiro y de desahucio, debiendo acompañar los siguientes antecedentes:

- Solicitud de retiro o renuncia dirigida al Sr. Almirante – Comandante en Jefe de la Armada.
- Solicitud de pensión de retiro y de desahucio como Profesor Militar dirigida al Sr. Presidente de la República, indicando número de Cédula de Identidad, R.U.T., domicilio particular y localidad por la cual requiere el pago de los beneficios.
- Certificado de nacimiento (fecha reciente)
- Fotocopia del R.U.T. o de la Cédula de Identidad, por ambos lados.

Los siguientes documentos, que forman parte del expediente de pensión, los adjunta la D.E.A.:

- Informe de Haberes.
- Hoja de Servicios.
- Resolución C.J.A. del último nombramiento, vigente a la fecha de retiro.
- Ejemplar de la Resolución C.J.A. que concede o dispone el retiro como Profesor Militar, si procede.

b.- PROFESOR MILITAR QUE SUFRE ACCIDENTE EN UN ACTO DETERMINADO DEL SERVICIO Y LE PROVOQUE INUTILIDAD FISICA INVALIDANTE Y DEBA ACOGERSE A RETIRO CON DERECHO A PENSIÓN.

1) Las disposiciones generales para todo el personal de la Armada, sobre estas situaciones, se encuentran contenidas en la Directiva D.G.P.A. Ord. N° 007/A de 1991. Sin embargo, en el caso especial de un funcionario que al sufrir un accidente en acto determinado del servicio y que paralelamente se encuentre desempeñando funciones docentes como Profesor Militar, y que la Investigación Sumaria Administrativa (I.S.A.), ordenada instruir en estos casos, resuelva el retiro del Servicio, le asistirá el derecho a percibir además otra pensión de retiro y de desahucio en dicho status. Para este caso, se procederá a tramitar a la Dirección de Educación, los siguientes documentos:

- Solicitud de retiro o renuncia si el nombramiento sigue vigente a la fecha de la baja dirigida al Sr. Almirante - Comandante en Jefe de la Armada.
- Solicitud de pensión de retiro y de desahucio como Profesor Militar, dirigida al Sr. Presidente de la República indicando número de Cédula de Identidad, R.U.T., domicilio particular y localidad por la cual requiere el pago de beneficios.
- Certificado de Nacimiento (fecha reciente).
- Fotocopia del R.U.T. o de la Cédula de Identidad, por ambos lados.
- Fotocopia autenticada del Decreto Supremo que dispone el retiro del Servicio de los Oficiales; la Resolución D.G.P.A. que dispone el retiro del servicio a Gente de Mar, y en el caso de Empleados Civiles, la Resolución C.J.A. respectiva.
- Fotocopia autenticada de la Resolución C.J.A. que declara que el accidente en acto del servicio sufrido por el afectado le provocó una inutilidad física.

Los siguientes antecedentes, que forman parte del expediente de pensión, los adjunta la D.E.A.:

- Informe de Haberes.
- Hoja de Servicios.
- Resolución C.J.A. del último nombramiento que tuvo el Profesor Militar.
- Sumario que dispuso la baja (debe solicitarse a la Auditoría).

2) La Dirección de Educación tiene dispuesto que se debe informar, al más breve plazo, cuando un Profesor Militar sufra un accidente derivado de un acto determinado del servicio, con el objeto de conocer dicho accidente, inmediatamente de ocurrido, y disponer las medidas a fin de establecer si éste podría originar percepción de beneficios previsionales.

c.- PROFESOR MILITAR QUE ES AFECTADO POR ENFERMEDAD PROFESIONAL O ENFERMEDAD INVALIDANTE.

- 1) Las disposiciones legales sobre estas situaciones, también se encuentran insertas en la Directiva D.G.P.A. Ord. N° 007/A.
- 2) En el primero de estos casos, enfermedad profesional, debe ser resuelta mediante Investigación Sumaria Administrativa.
- 3) Para los efectos de obtener pensión de retiro y desahucio como Profesor Militar en alguno de estos casos, deben tramitarse los mismos antecedentes que se han indicado en el párrafo III.-, N° 2.-, letra b.-, punto 1), con la salvedad que para los afectados por una enfermedad invalidante se deberá acompañar fotocopia legalizada de la resolución de la Comisión de Sanidad de la Armada.

d.- PROFESOR MILITAR QUE FALLECE EN ACCIDENTE OCURRIDO EN ACTO DETERMINADO DEL SERVICIO.

- 1) La muerte acaecida por accidente en acto determinado del servicio, será verificada mediante una Investigación Sumaria Administrativa, dispuesta por la autoridad competente, la cual será resuelta en definitiva por el Sr. Comandante en Jefe de la Armada.
- 2) Igual que en los casos anteriores, el Profesor Militar que fallece en la condición anteriormente expuesta, origina el beneficio de montepío para sus asignatarios legítimos, debiéndose tramitar los antecedentes necesarios, ya antes señalados, adjuntándose la resolución C.J.A. final que complementa la I.S.A. y Certificado de Defunción correspondiente.

IV.- DE LOS PROFESORES MILITARES QUE SE ACOGEN A RETIRO SIN DERECHO A PENSIÓN

- 1.- El personal que deba acogerse a retiro y que haya cumplido funciones como Profesor Militar estando aún en servicio, puede efectuar la tramitación de devolución del 6% de imposiciones del fondo de desahucio, elevando solicitud dirigida al Sr. Ministro de Defensa Nacional, a través de la D.E.A., acompañando fotocopia de la Cédula de Identidad por ambos lados y Certificado de Nacimiento.
- 2.- El derecho a impretar la devolución de este beneficio, prescribe en el plazo de 3 años, contados desde la fecha de término de su último nombramiento como Profesor Militar, según lo establecido en el art. 215 del D.F.L.(G.) N° 1 de 1968. Cumplido dicho plazo, no es posible la devolución.
- 3.- En cuanto a las imposiciones para retiro, éstas quedarán depositadas en CAPREDENA debiendo el interesado solicitar el Bono de Reconocimiento de estas imposiciones y traspaso a su A.F.P., los que servirán para una futura pensión en la vida civil.

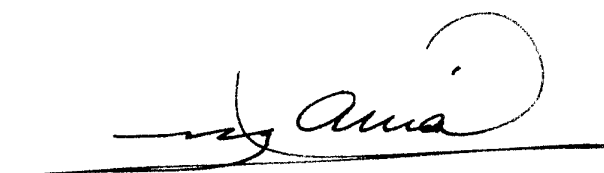
- 4.- Para iniciar el trámite del Bono de Reconocimiento el interesado debe solicitar a la D.E.A. una Hoja de Servicios de su desempeño como Profesor Militar, Certificado de Imposiciones en tal calidad en el Departamento de Ajustes de la D.G.P.A., y presentarlas a la A.F.P. en la que se ha afiliado, siendo ésta la que efectúa el trámite ante la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.

V.- RESTRICCIONES

Las Academias, Escuelas y Centros de Instrucción, deberán abstenerse de efectuar Nombramientos como Profesor Militar al personal que se encuentre en sumario por accidentes del servicio o acogido a Medicina Preventiva, evitándose con esto que se obtenga una pensión adicional en la condición de Profesor Militar.

VI.- ANEXOS

- Anexo "A": Modelo solicitud de retiro como Profesor Militar, para el personal que acredite 20 ó más años de docencia.
- Anexo "B": Modelo solicitud de pensión de retiro y desahucio como Profesor Militar, para el personal que acredite 20 ó más años de docencia.
- Anexo "C": Modelo solicitud de pensión de retiro y desahucio, para el personal que se acoge a retiro por accidente sufrido en acto determinado y le provocó inutilidad física.
- Anexo "D": Modelo solicitud de pensión de retiro y desahucio, para el personal que se acoge a retiro por una enfermedad invalidante afecta a medicina preventiva o afectado por una enfermedad profesional.
- Anexo "E": Modelo solicitud de devolución del 6% de imposiciones de desahucio cotizadas como Profesor Militar.



EDUARDO GARCÍA DOMÍNGUEZ
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA

Distribución: "AX"

- | | |
|-----------------------|------------|
| 1.- J.E.M.G.A. | |
| 2.- D.G.P.A. | (02 Ejem.) |
| 3.- D.A.G.N. | |
| 4.- D.A.P.N. | |
| 5.- C.B.E. "E" | (02 Ejem.) |
| 6.- D.E.N. "A.P." | (02 Ejem.) |
| 7.- D.E.IM. "C.J.Ch." | (02 Ejem.) |
| 8.- D.E.INT.N. | |
| 9.- D.E.G. "A.N.C." | (02 Ejem.) |
| 10.- D.E.SM. "A.A." | |
| 11.- D.E.A.N. | (02 Ejem.) |
| 12.- D.E.AV.N. | |
| 13.- J.M.E.ING.N. | (02 Ejem.) |
| 14.- J.M.E.A.A. | (02 Ejem.) |
| 15.- J.M.E.O.A. | (02 Ejem.) |
| 16.- J.M.E.L. Y F. | |
| 17.- J.M.E.AB. Y S. | (02 Ejem.) |
| 18.- J.M.E.S.N. | |
| 19.- D.S.H.O.A. | |
| 20.- J.C.I.R.C.I.M. | |
| 21.- C.C.B.T. | |
| 22.- J.C.E.N.I.R. | |
| 23.- Archivo D.E.A. | (10 Ejem.) |

ANEXO " A "

Modelo solicitud de retiro como Profesor Militar, para el personal que acredite 20 ó más años de docencia.

SOLICITA RENUNCIA A HORARIO DE CLASES QUE SE INDICA

SEÑOR
DIRECTOR DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA

(Nombre y Apellidos Completos), Grado, NPI. ____-__, actualmente desempeñándose como Profesor Militar en _____, a US. con todo respeto expone y solicita:

Que, fue nombrado para desempeñarse con un horario semanal mensual de clases que se indican:

N° de Horas : _____

Resolución C.J.A. : _____

Equivalencia : _____

Que, de acuerdo a lo anterior, solicita a Us., tenga a bien aceptar la renuncia voluntaria a contar del ____ de _____ de _____.

VIÑA DEL MAR,

ES GRACIA

ORIGINAL

ANEXO " B "

Modelo solicitud de pensión de retiro y desahucio como Profesor Militar, para el personal que acredite 20 ó más años de docencia

SOLICITA PENSIÓN DE RETIRO Y DESAHUCIO COMO PROFESOR MILITAR

EXCELENTÍSIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

(Nombre y Apellidos Completos, según Certificado de Nacimiento), Grado
_____, NPI. _____-, RUT. _____-, actualmente de dotación en
_____, a V.E. con el debido respeto expone y solicita:

Que, en conformidad con lo establecido en el Art.* _____, en relación con los
Artículos 77, 79 y 89 de la Ley N° 18.948 de 1990, Orgánica Constitucional de las Fuerzas
Armadas, viene a solicitar a V.E. se le conceda pensión de retiro, indemnización de
desahucio, en su calidad de Profesor Militar.

Asimismo, solicita a V.E. que el pago de los beneficios ya mencionados, se
efectúe por intermedio de la CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL, en
_____.
(indicar localidad de pago)

ES GRACIA

DOMICILIO PARTICULAR:

(R.U.T. o R.U.N.)

Art. *

- 53 Oficiales
- 55 EE.CC.
- 56 G. de Mar

ORIGINAL

ANEXO " C "

Modelo solicitud de pensión de retiro y desahucio, para personal que se acoge a retiro por accidente sufrido en acto determinado y le provocó inutilidad física.

SOLICITA PENSIÓN DE RETIRO E INDEMNIZACIÓN DE DESAHUCIO COMO PROFESOR MILITAR

EXCELENTÍSIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

(Nombre y Apellidos Completos, según Certificado de Nacimiento), Grado _____, NPI. _____-__, RUN. _____-__, actualmente de dotación en _____, a V.E. respetuosamente expone y solicita:

Que, se ha desempeñado como Profesor Militar en la Armada, con interrupciones, desde el año _____ hasta _____, siendo su último nombramiento a contar del _____ de _____ de _____ con horas de equivalencia _____ según Resolución C.J.A. N° _____ del _____ de _____ 199__.

Que, por Resolución C.J.A. N° 1585/ _____ Vrs. del _____ de _____ de 199__, se declara, que el accidente sufrido fue en acto determinado del servicio y le provocó Inutilidad Física de Segunda Clase.

Que, en virtud a lo anterior, por * _____ N° _____ del _____ de 199__, dispuso su retiro de la Institución, a contar del _____ de _____ de 199__, por la causal "Inutilidad de Segunda Clase".

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y en conformidad a lo establecido en los Arts. ** 77, 79, 81 b) y 89 de la Ley Orgánica Constitucional de las FF.AA. N° 18.948 de 1990, viene a solicitar a V.E. se le conceda los beneficios de pensión de retiro e indemnización de desahucio que le corresponde percibir en su calidad de Profesor Militar, pagaderos por intermedio de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, en _____.
(indicar localidad de pago)

ES GRACIA

DOMICILIO PARTICULAR:

(R.U.T. o R.U.N.)

* Oficiales : Decreto Supremo (M)
 G. de Mar : Resolución D.G.P.A.
 EE.CC. : Resolución C.J.A.

** Oficiales, G. de Mar y EE.CC.

ORIGINAL

ANEXO " D "

Modelo solicitud de pensión de retiro y desahucio, para personal que se acoge a retiro por una enfermedad invalidante afecta a medicina preventiva o afectado por una enfermedad profesional

SOLICITA PENSIÓN DE RETIRO E INDEMNIZACIÓN DE DESAHUCIO COMO PROFESOR MILITAR

EXCELENTÍSIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

(Nombres y Apellidos Completos según Certificado de Nacimiento), Grado _____, NPI. _____-__, RUN. _____-__, actualmente prestando servicios en _____, a V.E. con el debido respeto expone y solicita:

Que, se ha desempeñado como Profesor Militar en la Armada, con interrupciones, desde el año _____ hasta _____, siendo su último nombramiento a contar del _____ de _____ de _____ con horas de equivalencia _____ según Resolución C.J.A. N° _____ del _____ de _____ 199__.

Que, por Resolución P.C.C.M.P. CONF. N° 11350/120/ _____ del _____ de _____ de 199__, se le da de alta del reposo preventivo total disponiendo acogerse a los beneficios del Artículo 237 del D.F.L.(G.) N° 1/1997.

Que, en virtud a lo anterior, debe acogerse a retiro del servicio activo de la Institución.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y en conformidad a lo establecido en los Arts. 77, 79, 81 b) y 89 de la Ley Orgánica Constitucional de las FF.AA. N° 18.948 de 1990, viene a solicitar a V.E. se le conceda los beneficios de pensión de retiro e indemnización de desahucio que le corresponde percibir en su calidad de Profesor Militar, pagaderos por intermedio de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, en _____.
(indicar localidad de pago)

ES GRACIA

DOMICILIO PARTICULAR:

(R.U.T. o R.U.N.)

ORIGINAL

ANEXO " E "

Modelo solicitud de devolución del 6% de imposiciones de desahucio cotizadas como Profesor Militar.

SOLICITA DEVOLUCIÓN DEL 6% IMPOSICIONES DE DESAHUCIO COTIZADOS COMO PROFESOR MILITAR

SEÑOR
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARIA PARA LAS FF.AA.
PRESENTE

(Nombres y Apellidos)

R.U.N _____ Fecha de Nacimiento _____

GRADO _____ N.P.I _____ Domiciliado(a) en _____

a US., con todo respeto expone y solicita:

Que, por no haber completado el tiempo mínimo para percibir Pensión de Retiro, en el status de Profesor Militar, tiene derecho a que se le conceda la devolución del 6% de Imposiciones al Fondo de Desahucio indicado en el Art. 215 del D.F.L. N° 1/1968.

Que, por lo anteriormente expuesto, solicita al Sr. Ministro de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina) se dicte la Resolución que efectúe la devolución del 6% de Imposiciones de Desahucio y sea cancelada por intermedio de la CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL, en _____

ES GRACIA

ORIGINAL